

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Presentación del Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas, por parte de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo

1. Propósito

Notificar los requisitos y condiciones que debe presentar el "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Ruta Aéreas" que deben consignar ante el INAC, los Explotadores de Transporte Aéreo, cuyas operaciones son Regulares y deseen incorporar rutas nacionales o internacionales al servicio público de transporte aéreo.

Alcance

Aplica al Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo, certificado bajo las Regulaciones Aeronáuticas RAV121 y RAV135, cuyas operaciones son regulares y desee incorporar una Ruta

2. Base legal

1. Ley de Aeronáutica Civil de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39140 de fecha 17 de Marzo de 2009. Capítulo V. Artículo 71
2. Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV) 121 "Reglas de operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en operaciones Regulares y No Regulares nacionales e internacionales".
3. Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV) 135 "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportistas aéreos en operaciones Regulares y No regulares nacionales e internacionales".

3. Definiciones

Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas: Instrumento dirigido a definir la proyección de los resultados de la explotación de determinada(s) ruta(s) aérea(s) por parte de una Empresa de Transporte Aéreo en operaciones regulares y las características de un escenario específico en un período determinado.

4. Consideraciones Generales

La consignación del "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" ante el INAC no sugiere su aprobación. El mismo queda sujeto al análisis y evaluación, de manera que, podrá ser devuelto al Explotador de Transporte Aéreo nacional para que realice las modificaciones del caso, e incluso si la evaluación así lo determinara, la solicitud pudiera ser negada, teniendo derecho a la solicitud de reconsideración.

La evaluación del "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" estará condicionada a la situación económico financiera de la Empresa de Transporte Aéreo al momento de la consignación del Estudio. La situación económico financiera de la Empresa se establecerá sobre la base en los Estados Financieros presentados anualmente por la misma. De no existir información financiera o encontrarse desactualizada, no se procederá a evaluar el Estudio.

Todo "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" presentado ante el INAC, debe elaborarse con un horizonte de vida de cinco (5) años como mínimo y contener todos los aspectos señalados en esta Circular de Asesoramiento.

Si el "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" es rechazado por el INAC, la Empresa puede realizar nuevamente una solicitud de evaluación del Estudio en el lapso que lo desee, para lo cual deberá presentar la actualización del mismo, entendiendo que debe cancelar de nuevo el derecho aeronáutico correspondiente por este concepto.

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Presentación del Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas, por parte de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo

Todo "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" debe haber sido elaborado con base en variables (económicas, financieras, demográficas, comerciales, turísticas, entre otras) que reflejen como máximo doce (12) meses de antelación a la fecha de presentación del mismo ante el INAC.

5. Estructura del Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas

El Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas que debe entregar el Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo a la Autoridad Aeronáutica, debe atender al criterio de contenido general y los elementos constitutivos particulares. Seguidamente, se señalan los aspectos mínimos que debe contener y no excluye cualquier otra información adicional que el solicitante considere pertinente incluir y desarrollar.

5.1 El Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas, debe presentar los siguientes criterios de contenido general:

- a) Portada: Debe contener el logotipo y nombre de la empresa solicitante, denominación del Estudio, fecha de realización del Estudio.
- b) Página: Cada una de las páginas del Estudio debe incluir:
 - En el encabezado: Logotipo
 - En contenido: Títulos, subtítulos, capítulos o secciones que identifican cada ítem a tratar.
 - En el pie de página: numeración en correlativo, especificando el total de páginas que contiene el Estudio. Ejemplo: página 1 de 9.
- c) Tabla de contenido: presenta el índice del estudio en forma de tabla, indicando todo su contenido con su respectivo número de página.

5.2 Elementos constitutivos:

- a) Aspectos generales: referidos a las características del servicio que se pretende ofrecer, pasajeros y/o carga, nacional e/o internacional, entre otros.
- b) Características técnicas de la(s) aeronave(s): especificar el número y modelo de aeronaves que se pretenden utilizar en la(s) ruta(s) aérea(s) solicitada(s) para la prestación del servicio público de transporte aéreo. Asimismo, se deben presentar en forma detallada las características técnicas de la(s) aeronave(s) en cuanto a capacidad de carga y combustible, número de asientos, autonomía de vuelo, entre otros.
- c) Estudio de Mercado.
- d) Estudio de localización: Incluye la consideración de aspectos generales de las zonas a servir que justifican la prestación del servicio público de Transporte Aéreo, tales como: actividades económicas de la región, aspectos demográficos, institucionales, vías de comunicación, planes de desarrollo económico, entre otros que la empresa considere necesario.
- e) Rutas propuestas: Detalle de las rutas nuevas y las servidas.
- f) Estudio de la demanda: El análisis debe demostrar y cuantificar, la existencia en ubicaciones geográficamente definidas de usuarios actuales y potenciales del servicio que se pretende ofrecer. Dicho análisis debe sustentarse en la información estadística existente y se debe citar la fuente. En caso de que no exista información estadística, se debe sustentar con argumentos sólidos y mediante la aplicación de modelos y metodologías generalmente aceptadas (proyección

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Presentación del Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas, por parte de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo

poblacional, ingreso per cápita, turismo, comercio, industria, otros modos de transporte, entre otros), las razones por las cuales la Empresa pretende operar en determinado mercado. Las estadísticas por sí solas no representan un estudio de la demanda, éstas son el sustento del análisis realizado al mercado en el cual se pretende ofrecer el servicio público de transporte aéreo.

- g) Análisis de la demanda actual: Comportamiento histórico de la misma. Demanda para cada una de las rutas a operar. Demanda potencial insatisfecha.
 - Proyección de la demanda: estimación cuantitativa de la misma para un periodo mínimo de 5 años.
- h) Estudio de la oferta: Análisis de la competencia (incluyendo la participación de cada competidor en el mercado).
 - Proyección de la demanda: estimación cuantitativa de la misma para un periodo mínimo de 5 años.
- i) Itinerario tentativo.
- j) Análisis de los ingresos: los parámetros que sirvieron de base para las estimaciones de los montos de ingresos para cada uno de los años considerados en el Estudio, tales como: frecuencia de viajes u operaciones mensuales y anuales, tarifas, número de pasajeros, entre otros. Dichas estimaciones deben estar discriminadas de acuerdo a las rutas en las que se pretende operar.
- k) Análisis de los costos:
 - Clasificación en fijos (directos e indirectos) y variables (directos e indirectos).
 - Elementos o parámetros utilizados para la estimación de los mismos (base de cálculo).
 - En caso de requerir incorporar aeronaves para la ruta propuesta debe, especificar los costos asociados a su adquisición o arrendamiento.**
- l) Análisis por ruta:
 - Punto de equilibrio.
 - Factor de ocupación.
 - Relación Costo-Beneficio.
- m) Anexos:
 - Contrato de arrendamiento de la(s) aeronave(s) y sus diferentes formas (si aplica).
 - Diagrama de rotación de flota.
 - Otros.

6. Evaluación del Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas

Se evalúa el "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" y se constata que se cumplen los requisitos establecidos en esta Circular de Asesoramiento, a través del análisis de los siguientes aspectos:

- Estudio de mercado (oferta – demanda): En este ítem se verifica que las estadísticas presentadas por la Empresa de Transporte Aéreo coincidan razonablemente con las estadísticas generadas por el INAC, en relación con la(s) ruta(s) aérea(s) presentada(s) en el Estudio.
- Ingresos versus costos estimados.

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Presentación del Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas, por parte de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo

- Punto de equilibrio y factor de ocupación de cada una de las rutas que la Empresa de transporte aéreo regular pretende incorporar.

En caso que existan dudas o discrepancias en el "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas", la Autoridad Aeronáutica solicitará al Explotador de Transporte Aéreo, información adicional o complementaria que permita continuar con la evaluación del mismo.

7. Aprobación del Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas

La aprobación del "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" evidencia que el Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo, posee la idoneidad requerida para operar la Ruta propuesta. Dicha aprobación se notificará al interesado mediante Oficio.

Todo "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte del INAC, para hacer uso del permiso otorgado. Finalizado este lapso, se entiende que las variables presentadas en el Estudio pierden su vigencia.

El Explotador de Transporte Aéreo debe ajustarse a lo presentado en el "Estudio de Factibilidad para la Incorporación de Rutas Aéreas" en lo concerniente a rutas, equipos y operaciones solicitadas, entendiendo que cualquier modificación o ampliación al respecto requiere la presentación de un nuevo Estudio.



JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03/06/2015

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

